



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°078-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de Enero del 2024

VISTOS:

El **INFORME N°088-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 19 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°097-2024-MDPN/SGAF** de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0100-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **Resolución N°11** de fecha **31/07/2023** emitido por la **Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada Permanente de Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00463-2022-0-1408-JR-LA-01**.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General**, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el **Artículo 4°** del **Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único Ordenado** de la **Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone respecto el **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia** que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.





Que, mediante **Resolución N°11** de fecha **31/07/2023** emitido por la **Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada Permanente de Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00463-2022-0-1408-JR-LA-01, HA RESUELTO: 1) CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, que obra de folios cuatrocientos cuarenta y cinco a cuatrocientos ochenta y siete de autos, que FALLA declarando: **1. FUNDADA** en parte la EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2014 al mes de enero de 2015. **2. INFUNDADA** la EXCEPCION DE OSCURIDAD Y AMBIGUEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA. **3. INFUNDADA** la OPOSICION formulada por la parte demandada. **4. FUNDADO** el extremo de DESNATURALIZACION DE LOS CONTRATOS de régimen civil (LOCACIÓN DE SERVICIOS) por los siguientes periodos: 01/03/2015 al 30/09/2015; 01/11/2015 al 31/05/2022 01/07/2022 al 11/07/2022. **5. FUNDADO** en parte el extremo de RECONOCER AL DEMANDANTE COMO TRABAJADOR EN EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA normada por el D. L. 728, y la EXISTENCIA DE UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO por los siguientes periodos: 01/03/2015 al 30/09/2015; 01/11/2015 al 31/05/2022 01/07/2022 al 11/07/2022. **6. FUNDADO** en parte el extremo de INCORPORACION A PLANILLAS. **7. INFUNDADO** el extremo de REINTEGRO DE REMUNERACIONES. **8. FUNDADO** en parte el extremo de PAGO DE GRATIFICACIONES en la suma de S/15,833.33 y BONIFICACION EXTRAORDINARIA en la suma de S/11,425.00. **9. FUNDADO** en parte el extremo de COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS. **10. FUNDADO** en parte el extremo de VACACIONES e INDEMNIZACIÓN VACACIONAL en la suma de S/12,283.33 **11. FUNDADO** en parte el extremo de BENEFICIOS ECONÓMICOS POR PACTO COLECTIVO en cuanto a la BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL en la suma de S/500 en cuanto a la BONIFICACIÓN POR 1º DE MAYO en la suma de S/500 e INFUNDADO en cuanto a la BONIFICACIÓN VACACIONAL (50% DE SUELDO), BONIFICACIÓN ESCOLARIDAD y en cuanto a la BONIFICACION POR DIA DEL PADRE; en los seguidos por JUAN CARLOS GONZÁLES MEDINA sobre Desnaturalización de contrato y otros; sin costas, ni costos. Hágase saber. **2) REVOCARON** el extremo que declara FUNDADO en parte el extremo que ordena pagar la COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS en la suma de S/9,347.26; y, **REFORMÁNDOLA** ordenaron que se deposite dicha cantidad (S/9,347.26) en una entidad financiera para ser cobrado por el trabajador al momento de su cese definitivo, al mantener vínculo vigente; entonces, deberá abonarse a la parte demandante la suma de S/30,536.67 por concepto de beneficios sociales; más intereses que se liquidaran en ejecución de sentencia. Hágase saber. - Interviniendo como Juez Superior Ponente el Dr. Leyva Pérez.

Que, mediante **INFORME N°0100-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la **Disponibilidad Presupuestal** para **"INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES -RÉGIMEN D.L. N°728 DE JUAN CARLOS GONZALES MEDINA -EXPEDIENTE JUDICIAL N°00463-2022-0-1408-JR-LA-01"**.

Que, mediante **INFORME N°097-2024-MDPN/SGAF** de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a la gerencia municipal la emisión de resolución autorizando la Inclusión en Planillas de trabajadores permanentes al Sr. **JUAN CARLOS GONZALES MEDINA**, como obrero municipal de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N°728, según lo ordenado por el Juzgado Laboral de Trabajo-Sede Chíncha, a partir del 01 de Enero del 2024, previo informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestaria.





Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. – CÚMPLASE lo establecido en la **Resolución N°11** de fecha **31/07/2023** emitido por la **Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada Permanente de Chincha** referente al **Expediente Judicial N°00463-2022-0-1408-JR-LA-01**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los montos por concepto de PAGO DE GRATIFICACIONES, BONIFICACION EXTRAORDINARIA, COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS, VACACIONES e INDEMNIZACIÓN VACACIONAL, BENEFICIOS ECONÓMICOS POR PACTO COLECTIVO, BENEFICIOS ECONÓMICOS POR PACTO COLECTIVO, BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, BONIFICACIÓN POR 1º DE MAYO y BENEFICIOS SOCIALES, serán derivados al Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, para los trámites administrativos correspondientes para su cumplimiento, dicho comité se sujetará a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N°003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A PLANILLA a favor de **JUAN CARLOS GONZALES MEDINA** con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

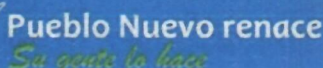
ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al **Juzgado de Trabajo-Sede Chincha** sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



B. Ing. & JESUS SOUTHERAS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL



Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe